


RESOLUCION N° 9073 FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN CAMBIOS DE SENTIDOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL CON MOTIVO DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LA DOBLE CALZADA DE CALLE 77SUR PARA MEJORAR MOVILIDAD VEHÍCULAR AL INTERIOR DEL MUNICIPIO”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA(E) debidamente facultado conforme a la resolución de encargo No. 1404 del 31 de julio de 2019, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119 y 131, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO

- A.** Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula “todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”, con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza su facilidad a todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividades.
- B.** Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial. Señalando la forma en que rigen en todo el territorio Municipal y regulando la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen.
- C.** Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
- D.** Que Artículo 119 Código Nacional de Tránsito. “Jurisdicción y facultades”. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.



1. Carrera 47C entre calles 77sur y 80 sur, el cual quedará en un solo sentido en dirección norte-sur, con excepción del carril costado oriental desde la calle 80sur hasta el ingreso la urbanización aldea verde, esto con el fin de dar solución a la entrada de vehículos hacia esta urbanización.
2. Carrera 47B al lado occidente de la canalización, el cual quedará bidireccional con restricción "uno a uno" debido al tamaño de la calzada y por ser única opción con función de entrada y salida de vehículos hacia las residencias allí ubicadas.
3. Aplicando el concepto de unidireccionalidad sobre la carrera 47 y sale a la calle 77sur por la carrera 47A
4. La calle 77A sur entre carrera 46D y 46B quedara en sentido occidente- oriente
5. La calle 78 sur entre carrera 46D y 46B quedara en sentido oriente- occidente
6. Calle 76sur entre carrera 46 y 46B quedará en doble sentido, debido a la necesidad de disminuir el volumen vehicular de la carrera 46 para garantizar mayor seguridad a los ciclistas que utilizaran la ciclo ruta.
7. Carrera46A entre calle 74s y 75s queda en sentido norte-sur
8. Carrera 46B entre calle 72s y calle 75s queda en sentido sur-norte
9. Carrera 46A norte -sur entre calles 71sur y 73 sur
10. Carrera 47 entre calle 72s y 73s norte-sur
11. Carrera 46CC entre calle 72s y 74s norte-sur
12. Calle 72A s entre carrera 46CC y carrera 47 en sentido oriente- occidente
13. Calle 76B s entre carrera 48 y carrera 49 queda en doble sentido generando el circuito del sector Carmelo 2.
14. Sector de san isidro quedara subiendo por la carrera 31 en sentido sur -norte y bajando por la carrera 32 en sentido norte-sur, para brindar una mejor cobertura en la ruta del trasporte público y garantizar una mayor seguridad vial en todos los actores de la vía.
15. La carrera 44 entre la calle 61 sur y calle 69 sur quedara en sentido norte-sur
16. La carrera 45 entre la calle 65 sur y la calle 69 sur quedara en sentido sur-norte
17. La calle 66 entre la carrera 43c y la carrera 45 quedara en sentido oriente- occidente.
18. La calle 61 sur entre la carrera 43A y la carrera 40 queda en sentido occidente- oriente
19. La calle 60 sur entre la carrera 40 y la carrera 42 queda en sentido oriente- occidente
20. Carrera 38 entre calle 75 sur y calle 75B sur quedara en sentido norte-sur
21. La calle 75B sur entre la carrera 38 y la carrera 40 en sentido oriente- occidente



- E. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Movilidad y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- F. Que, dentro de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, se proyectó el cambio vial Una vez la administración municipal recibe la obra terminada del proyecto de ampliación doble calle 77 sur, al igual que la necesidad de implementación del concepto de unidireccionalidad donde haya lugar, para las vías del sector y los circuitos viales afectados por la obra. En la misma línea se implementa la ciclo ruta, con el propósito de incentivar el uso del transporte alternativo y el transporte activo propendiendo por dar solución en materia de movilidad y seguridad vial a todos los actores del Municipio de Sabaneta.
- G. Que la Secretaria de Movilidad y Tránsito debe emprender acciones conforme al Plan Maestro de Movilidad de Sabaneta por lo que es pertinente la aplicación de los estudios de ingeniería correspondientes a la cartografía vial del municipio, los cuales dieron como resultado el plano general de señalización vigente actualmente el cual presenta la guía base para los esquemas de señalización horizontal y vertical que se implementará y se seguirá implementando sobre las vías del municipio durante sus cambios y actualizaciones, de igual forma dando cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 1885 de 2015, y lo presupuestado en el Manual de Señalización vial del Municipio.
- H. Que es deber de la Administración, la implementación del Plan Local de Seguridad vial del Municipio propendiendo por regular una infraestructura vial más segura en pro del interés general sobre el particular, por ello, se toma la medida de cambio de sentido vial en el Municipio de Sabaneta mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y señalar en el Municipio de Sabaneta conforme a los presupuestos del Plan Local de Seguridad Vial Municipal en especial lo consagrado en su línea de acción Infraestructura Segura y en consonancia con la resolución 1885 de 2015 del Ministerio del Transporte, la realización de los siguientes cambios viales en razón de ampliación de la calle 77sur:
Cambio de sentidos viales.



ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito efectuarán la vigilancia y control para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

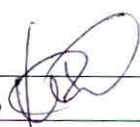
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá una temporalidad pedagógica de quince (15) días calendario a partir de su expedición de conformidad con la señalización implementada, en coadyuvancia y buscando cumplir con el principio de publicidad se emitirán volantes para informar a toda la comunidad para difundir los cambios viales implementados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR DARIO YEPES VEGA
Secretario de Movilidad y Tránsito (E)

Revisó y Aprobó:  Henry Herrera – Director de Movilidad y Tránsito

Proyectó: Carlos Castañeda- Abogado Secretaría de Movilidad y Tránsito

CU.